

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Febrero de 1944

AÑO IX NUM. 36

Núm. 483

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría.

(Conclusión)

PUEBLO.—Sueldo: Pesetas

### Provincia de Málaga

Alfarnetejo, 3.500; Algotocin, 4.000; Alpandere, 4.000; Archez, 3.500; Benidali y Atajate, 4.000; Benahavis, 4.000; Bena'auria, 4.000; Benamocarra, 5.500; Berrabá, 4.000; Borge (El), 4.500; Canillas de Albaida, 4.000; Carratraca, 5.200; Cútar, 4.500; Faragán, 3.500; Genalguacil, 4.000; Istán, 5.000; Jimena de Líbar, 4.000; Juzcar, 3.500; Macharabiaya, 3.500; Moclínejo, 4.000; Parauta, 3.500; Peñarrubia, 5.000; Sdlares, 4.800; Sedella, 6.000.

### Provincia de Murcia

Albudeite, 4.500; Aledo, 4.000; Campos del Río, 5.000; Ojós, 5.250; Villanueva del Río Segura, 5.000.

### Provincia de Orense

Junquera de Espadañedo, 4.000; Larocho, 4.000.

### Provincia de Oviedo

San Tirso de Abres, 4.000; Santo Adriano, 4.000; Sariego, 5.000.

### Provincia de Palencia

Abia de las Torres, 3.500; Alba de Cerrato y Población de Cerrato, 3.500; Antigüedad, 4.000; Autillo de Campillos, 3.500; Boadilla del Camino, 3.500; Boadilla de Rioseco y Villacider, 4.000; Castil de Vela y Bemonte de Campo, 3.500; Castrillo de Onielo, 3.500; Celada de Robledo y Herruerca de Castillería, 3.500; Cévico de la Torre, 4.000; Cévico Navero, 4.000; Cisneros, 4.000; Cobos de Cerrato, 3.500; Cordobilla la Real, 3.500; Cubillas de Cerrato, 3.500; Espinosa de Cerrato, 4.000; Espinosa de Villagonzalo, 3.500; Fuentes de Nava, 4.000; Griota, 4.000; Itero de la Vega, 4.000; Lagartos y Moratinos, 3.500; Lantadilla, 4.000; Melgar de Yuso y Villodre, 3.500; Membrillar y Villafrauel, 3.500; Olmos de Ojeda, 4.000; Osorno, 5.000; Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo, 3.500; Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda, 3.500; Perales y Minquillos, 3.500; Perazancas y Cozuelos de Ojeda, 3.500; Quintanaluengos y Ligerzana, 3.500; Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, 3.500; Riberos de la Cuezza y Villamiera de la Cuezza, 3.500; San Cebrián de Campos, 3.500; San Cebrián de Mudá, Vergaño y Valle de Santullán, 4.000; San Román de la Cuba y Pozo de Urama, 3.500; Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo, 3.500; Santervás de la Vega, 4.000; Santillana de Campo y Las Cabañas de Castilla, 3.500; Santoyo, 4.000; Sotobañado, 3.500; Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia, 3.500; Valoria de Aguilar y Becerri del Carpio, 3.500; Valle de Cerrato, 3.500; Vega de Doña O'impia y Villota del Duque, 3.500; Velilla de Guardo,

4.000; Vid de Ojeda (La), y Dehesa de Romanos, 3.500; Villaelos de Valdavia y Villabasta, 3.500; Villalcázar de Sirga y Arconada, 4.000; Villalba de Guardo y Mantinos, 3.500; Villalobón, 3.500; Villasi'a de Valdavia y Villamuño de Valdavia, 3.500; Villanubrales, 3.500; Villoldo y Lomas, 4.000.

### Provincia de Palmas (Las)

Antigua, 5.500; Artenara, 5.500; Betancuria, 3.500.

### Provincia de Pontevedra

Puente Sampayo, 4.600.

### Provincia de Salamanca

Abusejo, 4.500; Ahigal de los Aceiteros y La Redonda, 3.500; Alamedilla de Gar'on, 3.700; Alamedilla (La), 3.500; Aldeacipreste, 4.000; Aldeanueva de Figueroa, 3.500; Aldeanueva de la Sierra y La Bastida, 3.500; Aldearrodrigo y El Arco, 3.500; Aldearrubia, 3.500; Aldehuela de Yeltes, 4.000; Armenteros, 4.000; Barbajillo, Galindo y Perahuy, 4.000; Barceo y Moronta, 3.500; Barruecopardo y Saldeana, 4.000; Bermellar, 3.500; Berrocal y Pizarral de Salvatierra, 4.000; Bodón (El), 4.000; Brincones, Iruelos y Villarmuerto, 3.500; Buenamadre y Pa'arrodrigo, 3.500; Cabrerizos y Aldeafengua, 3.500; Calvarrasa de Abajo, 4.750; Calzada de Valdunciel, 4.000; Campillo de Salvatierra, 3.500; Campo de Peñaranda, 3.500; Candelario, 4.000; Canillas de Abajo, 3.500; Carpio de Azaba, 4.000; Cerro (El), 4.000; Colmenar de Montemayor, 4.000; Cristóbal, 4.000; Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo, 4.000; Encinas de Abajo, 3.500; Encinas de Arriba y Sieteiglesias, de Tormes, 3.500; Escorial de la Sierra, 4.000; Espino de la Orbada, 3.500; Frades de la Sierra y Navarredonda de Salvatierra, 4.000; Fregeneda, 6.000; Fuentes de Béjar, 6.000; Ga-

linduste, 4.000; Garcibuey, 3.500; García Hernández, 5.000; Go'pejas, 3.500; Hoya (La), y Navacarres, 3.500; Juzbado y San Pelayo, 3.500; Ledrada, 6.250; Malpartida, 3.500; Mata de Ledesma (La), 6.000; Membibre de la Sierra, 3.500; Milano (El), 3.500; Molinillo y Pinedas, 3.500; Monleón, 3.500; Montejo de Salvatierra, 3.500; Morasverdes, 4.000; Morille, 4.000; Navas de Bejar, 3.500; Nava de Sotobral, 3.500; Olmedo de Camaces, 5.000; Orbada (La) Pajarés de la Laguna, 3.500; Palacios Rubios, 5.000; Parada de Rubiales, 4.000; Paradinas de San Juan, 3.500; Peña (La), y La Vidola, 3.500; Peromingo y Valverde de Valdelacasa, 3.500; Poveda de las Cintas, 3.500; Puebla de Azaba, 3.500; Puebla de Yeltes, 3.500; Puente del Congosto, 3.500; Rob'eda, 4.000; Sahelices el Chico, 3.500; Sa'mora, 4.000; Sancti-Spiritus, 5.500; Santiago de la Puebla, 4.000; Santibáñez de la Sierra, 4.000; Santiz, 3.500; Saugo (El), 3.500; Sepulcro Hilario, 4.000; Sobradillo, 5.000; Sotoserrano, 4.000; Tejado (El), 4.000; Tejares, 4.000; Veguillas, 4.000; Vellés (La), 4.000; Ventosa del Río Almar, 3.500; Villaflores, 5.000; Villanueva del Conde, 4.000; Villar del Ciervo, 5.000; Villar de Gullimazo, 3.500; Villares de Yestes, 3.900; Villaverde la Guareña, Pedrosillo el Rató y Gomecello, 4.000; Villoria, 5.000; Yecla de Yeltes, 4.000; Zamarrá, 5.500; Zarza de Pumareda (Las), 3.500.

### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Puntagorda, 4.000; Vilaflor, 5.500;

### Provincia de Santander

Argoños, 3.500; Arredondo, 4.000; Barcena de Pie de Cocha, 4.000; Castañeda, 5.400; Cieza, 4.000; Lamazón, 4.000; Limpias, 5.000; Mazcuerras, 4.000; Miera, 4.000; Peñarrubia, 4.000; Pesagero, 4.000; Poblaciones,

4.000; Potes, 4.000; Ruilova, 5.000 San Roque de Riomiera, 4.000; Santurde de Reinosa, 4.000; Tojos (Los) 3.500; Udias, 4.000; Villaverde de Trucios, 3.500.

#### Provincia de Segovia

Abades, 5.500; Aguilafuente, 4.000; Adeasona y Membribe de la Hoz, 3.500; Arcones, 4.000; Arealillo de Cega y Rebollo, 3.500; Ayllón y Santa María de Riaza, 4.000; Barbolla, 3.500; Boceguillas y Fresno de la Fuente, 3.500; Cabanas de Pelendos, 5.000; Cabezueta, 4.000; Campo de San Pedro, Riahueta y Cilleruelo de San Mamés, 3.500; Cantipalos, 4.000; Carrascal del Río y Castrojimenó, 3.500; Casla y Sigueruelo, 3.500; Cedillo de la Torre, 4.650; Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, 4.000; Coca, 4.000; Condado de Castilnovo, 3.500; Cuesta (La), 3.500; Chañe, 5.000; Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, 4.000; Escalona del Prado, 4.000; Escobar de Polendos y Otones de Benjumea, 4.000; Frumales, 4.000; Fuente del Omo de Fuentidueña, 3.500; Fuente de Santa Cruz, 3.500; Fuentepelayo, 4.000; Fuentetoto, 3.500; Hontalbilla, 4.000; Hontoria, 3.500; Jemuño, 3.500; Juarros de Voltoya, 3.500; Languilla y Aldealuenga de Santa María, 4.000; Lastras de Cuéllar, 4.000; Losa (La), 3.500; Madrona, 3.500; Martín Muñoz de las Posadas, 4.000; Matilla (La), Castroserna de Abajo y Valle-ruela de Pedraza, 3.500; Melque de Cercos, 3.500; Mozoncillo, 4.000; Muñopedro, 3.500; Navalmanzano, 4.000; Navares de Enmedio y Navares de Ayuso, 4.000; Olombrada, 4.000; Orejana, 3.500; Pedraza, 3.500; Prádena, 4.000; Riaza, 7.000; Roda de Eresma y Encinillas, 3.500; San Martín y Mudrián, 3.500; Santa María la Real de Nieva, 4.000; Santiuste de S. Juan Bautista, 4.000; Santo Tomás del Puerto, 4.000; Sepúlveda, 4.000; Torreiglesias, 3.500; Valverde del Majano, 4.000; Valle de Tabladillo y Castroserrecín, 3.500; Vegas de Matute, 3.500.

#### Provincia de Sevilla

Albaida de Aljarafe, 4.000; Algámitas, 4.000; Almensilla, 4.000; Garrobo (El), 3.500; Gines, 4.000; Lora de Estepa, 4.000; Madroño (El), 3.500; Palomares del Río, 3.500.

#### Provincia de Soria

Abejar, 3.500; Alameda (La) y Garabantes, 3.500; Alcubilla de Avellaneda y Alcobá de la Torre, 3.500; Aldealpozo, Valdegeña y Calderuela, 3.500; Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla, 3.500; Aldehuelas (Las) y Vizmanos, 3.500; Almajano, Cirujales del Río y Narros, 3.500; Almazul, 3.500; Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 3.500; Arenillas, Alaló y Lumias, 3.500; Ausejo de la Sierra y Los Villares de Soria, 3.500; Barca, 3.500; Barcones, 3.500; Beltejar y Blocona, 3.500; Bocigas de Perales y Zayas de Torre, 3.500; Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices, 3.500; Borobia, 3.500; Cañamate y Valtueña, 3.500; Castillejo de Robledo, 4.000; Cigudosa, 3.500; Ciguñela, 3.500; Ciria, 3.500; Chércoles y Puebla de Eca, 3.500; Diustes y Villar de Maya, 3.500; Duruelo de la Sierra, 3.500; Espeja de San Marcelino, 4.000; Puentepeñilla y Fuentelárbol, 4.000; Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 4.000; Garray, Chavalér y Tardesillas, 3.500; Herreros y Villaverde del Monte, 3.500; Jaray, Cardejón y Castejón del Campo, 3.500; Langa de Duero, 4.000; Magaña, 3.500; Mallona (La), La Cuenca y

Las Fraguas, 3.500; Matabreras, 3.500; Medinaceli, 3.500; Niño de San Esteban y Fuentecambrón, 3.500; Monteagudo de las Vicarías, 3.500; Montejo de Licerías, 3.500; Morón de Almazán, 4.000; Osmillos e Inés, 3.500; Osma, 4.000; Pozalmuro y Villar del Campo, 3.500; Rábanos (Los) y Navacaballo, 3.500; Rebollar, Tera y Rollamienta, 3.500; Renieblas y Verrilla de la Sierra, 3.500; Reznos, Quiñonería y Peñalcázar, 3.500; Sagides y Chaorna, 3.500; San Felices, 3.500; San Leonardo, 4.000; Santa Cruz de Yanguas y Bretún, 3.500; Santa María de las Hoyas, 3.500; Santa María de la Huerta, 4.000; Serón de Nájima, 3.500; Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón, 3.500; Talveilla y Herrera de Soria, 3.500; Trevago y Valdelagua del Cerro, 3.500; Valdeavellano de Tera, 3.500; Ventosa de San Pedro y Matasejún, 3.500; Villálvaro y Berzosa, 3.500; Villasayas, Fuentegle-mes y Pinilla del Olmo, 3.500; Vinuesa, 4.000; Vozmediana y Aldehuela de Agreda, 3.500.

#### Provincia de Tarragona

Aiguamurcia, 6.000; Albiñana, 7.400; Alfara de Carés, 4.000; Alforja, 4.000; Alió, 7.200; Altafulla, 7.200; Arbós, 5.000; Arnes, 4.000; Bañeras, 4.500; Barbará, 4.000; Bellmunt, 3.500; Bellbey, 3.500; Bisbal del Panadés, 5.000; Blancafort, 6.000; Bonastre, 4.200; Cabacés, 3.500; Cabrà del Campo, 4.000; Calafell, 4.380; Canonja (La), 4.500; Capsanes y Guimets, 4.000; Caseras, 5.000; Catllar, 6.000; Dosaigas y Argenteras, 3.500; Figuerola, 5.500; Gaüera (La), 4.000; García, 4.000; Godall, 4.000; Llorach y Savallá del Condado, 3.500; Margalef, 3.500; Mas de Barberán, 4.000; Masdemberge, 4.000; Maspujols, 4.000; Maslloréns, 3.500; Miravet, 5.000; Montbrió de Tarragona, 4.800; Monferri y Bráfim, 4.000; Montmell, 4.000; Pasanant, 3.500; Pla de Cabra, 4.000; Pobla de Montornés, 4.800; Poboleda, 5.300; Porrera, 4.500; Pradell, 4.000; Prades, Capafons y La Febró, 4.000; Prat de Compte, 3.600; Pradip, 4.500; Querol, 3.500; Riba (La), 3.500; Riera (La), 6.000; Rocafort de Querol, 3.750; Roda de Bará y Ceixell, 3.500; Rodañá, 4.500; Rourell y Mirá, 4.000; San Jaime del Domenys, 4.000; Santa Oliva, 3.500; Sarreal y Montbrió de la Marca, 4.000; Solivella, 4.000; Tivenys, 6.000; Torre del Español, 5.400; Ulldemolins, 4.000; Vilabella, 6.000; Vilallonga, 4.000; Vilaplana y Musara, 3.500; Vilaver, 3.500; Vimboó y Vallclara, 4.000; Vinebre, 4.800; Viñols, 4.000.

#### Provincia de Teruel

Abejuela, 3.500; Aguaviva, 4.000; Aguilar del Alambra y Jorcas, 3.500; Alba, 3.500; Albarracín, 5.000; Albentosa, 4.000; Alcaine, 3.500; Alcalá de la Selva, 4.000; Alfambra, 4.000; Aliaga, 4.000; Almohaja y Peracense, 3.500; Allepuz, 3.500; Allueva, Salcedillo y Fonfría, 3.500; Arcos de las Salinas, 5.000; Ares de Lledó, 3.500; Argente, 3.500; Azasla, 3.500; Bádenas, Santa Cruz de Noguerras y Noguerras, 4.000; Báguena, 4.000; Becetie, 4.000; Belmonte de Mezquín, 3.500; Bronchales, 4.000; Burbáguena, 4.000; Camarena de la Sierra, 3.500; Caminreal, 4.000; Campillo y Rubiales, 3.500; Campos, Cirujeda y Cabatillas, 3.500; Cantavieja, 5.000; Cañada de Vedilla y Galve, 3.500; Cañizar del Olivar y La Zoma, 4.000; Carcante del Río y Valacloche, 3.500; Castejón de Tornos, 3.500; Castell de Cabra y Torres las Arcas, 3.500; Castellbisbal y Linares de Mora, 4.000; Caudé, 3.500; Cedrillas, 4.000; Celadas, 3.500;

Codoñera (La), 4.000; Corbalán, Escriche y Valdecebro, 3.500; Cosa y Torre los Negros, 3.500; Crivillén, 4.000; Cuevas de Almundén y Mezquita de Jarque, 3.500; Cuervas Labradas y Peralejo, 3.500; Cutanda, 3.500; Dos Torres de Mercader y Santoña, 3.500; Ejuve, 4.000; Escorihuela, 3.500; Esteruel, 4.000; Forniche Alto y Forniche Bajo, 3.500; Fórnoles, 3.500; Foz Calanda, 3.500; Fresneda (La), 6.000; Frías de Albarraçón, 5.000; Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 3.500; Fuentes Calientes, Rillo y Son del Puerto, 4.000; Fuentes Claras, 4.000; Fuentes de Rubielos, 3.500; Fuentespalda, Godos y Torrecilla del Rebollar, 3.500; Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val, 3.500; Hoz de la Vieja, 3.500; Huesa del Común y Plou, 4.000; Iglesuela del Cid, 4.000; Jabaloyas, 3.500; Lagueruela y Bea, 3.500; Lechago, 3.500; Libros, 4.000; Lidón y Visiedo, 3.500; Linares de Mora, 4.000; Loscos y Mezquita de Loscos, 4.000; Martín del Río y Arenillas, 4.000; Mazaleón, 5.600; Mirambel y La Cuba, 4.000; Mirabete y Villarroya de los Pinares, 3.500; Molinos, 4.000; Monforte de Moyuela, 3.500; Monroyo, 4.000; Navarrete del Río, 3.500; Noguerras, 3.500; Obón, 4.000; Odón, 3.500; Olmos (Los), 3.500; Orihuela del Tremedal, 5.000; Orrios y Villalba Alta, 3.500; Peñarroya de Tavavins, 5.000; Pitarque, 3.500; Pobo (El), 3.500; Portellada (La), 3.500; Pozohondón, 3.500; Pozuel del Campo, 3.500; Rafales, 3.500; Royuela, 3.500; Rubielos de Mora, 5.000; Saldón y Valdecuena, 3.500; San Agustín, 4.000; Sarrión, 5.000; Terriente, 4.000; Tortajada y Villalba Baja, 3.500; Torrecilla de Acañiz, 4.000; Torre de Compte, 4.000; Torrelacárcel, 5.000; Torremocha de Jüca, 3.500; Torres de Abarracín, 3.500; Torrevelilla, 4.000; Torrijo del Campo, 4.000; Tramacastiel, 3.500; Urrea de Gaen, 4.000; Utrillas, 5.000; Valbona, 3.500; Valdealgoria, 4.000; Valdelinares, 3.500; Valdetormo, 3.500; Villaluengo y Montoro de Mezquita, 4.000; Villarquemado, 4.000; Vilhel, 4.000; Vina-cete, 3.500; Vivel de Río Martín, 3.500.

#### Provincia de Toledo

Albarreal de Tajo y Burujón, 4.000; Alcabón, 4.000; Alcolea de Tajo, 4.250; Aldeacabo de Escalona y Paredes de Escalona, 4.000; Almonacid de Toledo, 5.500; Arcicóllar y Camarenilla, 4.000; Buenaventura y Sartajada, 4.000; Burguillos y Cobisa, 3.500; Cáceruela, 4.000; Carmena, 5.500; Carranque y Ugena, 4.000; Cazañas, 5.000; Cerveras de los Montes y Pepino, 4.000; Cerratos (Los) e Illán de Vacas, 4.000; Escalona, 5.500; Garciotún y Nuño Gómez, 4.000; Guadamur, 5.500; Hornos, 3.500; Iguésuela, 4.000; Lominchar, 3.500; Magán, 4.000; Malpica de Tajo, 4.000; Manzaneque, 4.000; Maqueda, 4.000; Marjaliza, 3.600; Mazarambroz, 4.000; Mesejar y Erustes, 4.000; Monedas de la Jara, 4.000; Montesclaros, 3.500; Nambroca, 5.000; Noez, 5.000; Ollos del Rey, 4.000; Ontigola con Oreja, 3.500; Pantoja y Cobeja, 4.000; Parrillas, 5.500; Pelahustán, 4.000; Puerto de San Vicente, 3.500; Pulgar, 4.500; Rielves, 4.000; San Martín de Montalbán, 4.000; San Martín de Pusa, 4.000; Santa Ana de Pusa, 4.000; Segurilla, 4.000; Seseña, 4.000; Torrecilla de la Jara y Retamoso, 4.000; Vicaminaya, 5.000; Villamuevas, 4.000; Yebes, 4.000; Yuencler de la Sagra, 4.000; Yuncos y Numancia, 4.000;

#### Provincia de Valencia

Aguilent, 4.500; Alborache, 5.000; Alcántara de Júcar, 4.000; Alcublas, 4.000; Alfarras y Benisuera, 4.000; Algar de Palencia, 3.500; Algimia de Alfara, 4.000; Alquería de la Condesa, 4.500; Andilla, 5.000; Antella, 5.000; Aras de Arpente, 6.000; Bar-cheta, 5.000; Bélgida, 4.500; Belliú Guadasequies y Sempere, 3.500; Benajeber, 4.500; Benegida, 4.000; Beniarjó y Benifa, 4.000; Benimodo, 4.500; Bicorp, 5.000; Bolbaite, 4.000; Bonrepós y Mirambell, 5.000; Bugarra, 5.000; Canet de Berenguer, 4.800; Cárcer, 5.500; Castellón de Rugat, 4.000; Catadau, 7.200; Caudetes de las Fuentes, 5.700; Cofrentes, 6.000; Chera, 4.500; Chulilla, 4.000; Daimuz, 6.000; Domeño, 4.000; Dos Aguas, 6.000; Faura, 4.000; Fabarola, 6.000; Fuenterrubles, 6.000; Gabarda, 4.000; Gesta'gar, 4.000; Gilet y Petres, 4.000; Godolleta, 4.000; Higue-ruelas, 3.500; Loriguilla, 3.500; Losa del Obispo, 3.650; Lugar Nuevo de Fenollet, 3.600; Lugar Nuevo de San Jerónimo y Amiserat, 4.000; Llaurí, 5.000; Marines, 4.000; Masafasar, 5.000; Montañer, 5.000; Montesa, 4.000; Montichelvo y Terrateig, 4.000; Montroy, 4.000; Náquera, 5.000; Novet, 5.500; Olocau, 5.500; Otos y Beniatjar, 4.000; Palma de Gandia, 5.000; Palmera, 3.500; Piles, 4.500; Potries, 6.000; Puebla de Farnals, 6.000; Quesa, 4.800; Refelcofet, 6.000; Real de Gandia, 4.000; Real de Montroy, 4.000; Rocafort, 4.500; Rótova, 4.500; Rugat y Ayelo de Ruga, 3.500; Salem y Rafol de Salem, 4.000; Sellent, 4.380; Sinarcas, 4.000; Sot de Checa, 3.500; Sumacárcel, 6.000; Teresa de Cofrentes, 4.000; Tita-guás, 5.000; Torres-Torres, 4.000; Tous, 4.500; Vallanca, 4.000; Villal-gordo del Cabriel, 4.000; Vinalesa, 6.000; Yesa (La), 4.000; Zarra, 5.000.

#### Provincia de Valladolid

Aguilar de Campos, 4.000; Alcazarén, 5.000; Ataquines, 5.000; Barcial de la Loma, 3.500; Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre, 3.500; Becilla de Valderaduey, 4.000; Ber-cero, 5.000; Berrueces, 3.500; Camporredondo, 3.500; Canalejas de Peñafiel, 3.500; Canillas de Es-gueva, 3.500; Castrejón, 3.500; Castronuevo y Villarmentero de Es-gueva, 3.500; Ceinos de Campos, 4.000; Cistérniga, 4.000; Cuenca de Campos, 4.500; Gallegos de Hornija, San Salvador y Villaseñor, 3.500; Genia, 6.000; Langayo y Manzanillo, 4.000; Lomo Viejo, 3.500; Matapozuelos, 4.000; Megeces, 3.500; Montemayor de Pililla, 6.000; Mota de Márquez, 5.000; Mucientes, 4.500; Muriel, 3.625; Palazuelo de Vedijar, 4.000; Parrilla (La), 4.000; Pedraja del Portillo (La), 5.000; Pedrajas de San Esteban, 5.500; Piña de Esgueva, 4.000; Pozaldez, 4.000; Puente Nuevo, 3.500; Quintanilla de Arriba, 4.000; Quintanilla de Trigueros, 3.500; Renedo, 4.000; Rodilana, 3.500; Rubí de Bracamonte, 3.500; Saelices de Mayorga, 3.500; San Cebrián de Mazote, 3.500; San Martín de Valvení, 3.500; San Pedro de la Tarce, 4.500; Santibáñez de Valcorba, 4.000; San Vicente del Palacio, 3.500; Sardón de Duero, 3.500; Tordehumos, 4.500; Torrecilla de la Orden, 4.000; Torre-obatón, 5.000; Uruña, 4.000; Valbuena de Duero, 4.000; Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero, 3.500; Vega de Ruiponce, 3.850; Velliza, 4.500; Villabáñez, 3.500; Villafraña del Duero, 3.500; Villanueva, 4.000; Villanueva de Duero, 3.500; Villavaquerín, 4.000; Villaverde de Medina, 4.000; Zaratán, 5.500.

**Provincia de Vizcaya**

Arcentales, 4.000; Arrancudiaga, Zollo y Aracaldo, 4.000; Arrazúa y Narvaniz, 4.000; Arrieta, 4.000; Castillo de Elejabeitia y Villaro, 4.000; tillo de Elejabeita y Villaro, 4.000; Derio, 4.000; Ea, 4.000; Echano, 4.000 Echevarría, 4.000; Elanchove, 4.000; Forúa, y Murueta, 4.000; Gordejuela, 4.000; Isparter y Ereño, 4.000; Larrabezúa, 5.000; Lemoniz, 3.500; Lujua, 4.000; Mañaria e Izursa, 3.500; Mendata, 4.000; Meñaca y Frúniz, 4.000; Murélagua y Guizaburuaga, 4.000; Rigoitia, 4.000; Santa María de Lezama, 4.000; Sondica, 4.000.

**Provincia de Zamora**

Abelón, 3.500; Alcañices, 4.000; Almaraz de Duero, 4.000; Andavías, 3.500; Arcenillas-Pontejos, 3.500; Argujillo, 3.500; Arrabalde y Alcubilla de Nogales, 4.000; Ayoó de Vidriales, Fuente Encalada, 4.000; Badilla y Fariza, 4.000; Brime de Urz y Quintanilla de Urz, 3.500; Calzadilla de Tera, 4.000; Cañizal, 4.000; Cañizo, 3.500; Casaseca de las Chanas, 3.500; Ceadea, 4.000; Cerecinos de Campos, 4.000; Cerezal de Aliste y Videma'a, 4.000; Coreses, 4.000; Corrales, 4.000 Cubillos y Valcabado, 4.000; Faramontanos de Tábara, 4.000; Fonfría, 4.000; Fresno de la Ribera y Matilla de la Seca, 3.500; Frieria de Valverde, 3.500; Fuentes de Ropel, 4.000; Guárrate, 3.500; Justel, Donado y Muelas de los Caballeros, 4.000; Lubián, 4.000; Maide, 4.000; Malva y Fuentesecas, 4.000; Manganeses de la Lampreana, 4.000; Manzanal de Arriba, 4.000; Manzanal del Barco y Palacios del Pan, 4.000; Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias, 4.000; Molezuela de la Carballeda y Cubo de Benavente, 3.500; Moraleja de Vino, 4.000; Morales de Vino, 4.000; Moralina y Moral de Sayago, 4.000; Muelas del Pan, 4.000; Muga de Sayago y Villamor de la Ladre, 4.000; Pajares y Arquillos, 4.000; Palacios de Sanabria y Oteros de Sanabria, 4.000; Palazuelo de Sayago y Zafara, 3.500; Pedralba de la Pradería, 4.000; Pego (El), 3.500; Peleas de Arriba y Fuente-carnero, 3.500; Peque, 3.500; Peñausunde y Tamame, 4.000; Perdigón (El) y Entra'a, 4.000; Piñero (El) y San Miguel de la Ribera, 4.000; Pozoantiguo y Avezames, 4.000; Quintanilla del Monte, 3.500; Rábano de Aliste, 4.000; Rebellnos y San Agustín del Pozo y Vidayanes, 4.000; Robeda de Cervantes, 4.000; Rosinos de la Requejada, 4.000; Samir de los Caños, 3.500; San Ciprián de Sanabria, 3.500; San Cristóbal de Entreviñas, 4.000; San Esteban de Moat, 3.500; San Pedro la Nave, 3.500; Santa Cristina de la Polvorosa, 5.000; Santibáñez de Vidriales y Tardemez, 4.000; Santorema de Lesla y Bretó de la Ribera, 4.000; San Vicente de la Cabeza, 4.000; Tapió'es, 3.500; Trefacio, 4.000; Valparaiso, 3.500; Vega de Tera, 4.000; Villafañila y Otero de Sariegos, 4.000; Villalba de la Lampreana, 3.500; Villalobos y Vega de Villalobos, 4.000; Villamor de los Escuderos, 4.000; Villaralbo, 4.000; Villaseco, 5.000; Viñaf, 4.000.

**Provincia de Zaragoza**

Abanto, 4.500; Aceres, 4.000; Aguaron 5.000; Aguin, 4.500; Ainzón, 4.500; Alarba, Castejón de Alarba, 3.500; Alfajarín, 9.000; Alfamén, 5.000; Alpartir, 4.000; Aniñón, 4.000; Añón, 3.500; Aranda de Moncayo y Oseja, 4.000; Arándiga, 4.500; Ardisa y Puendeuna, 3.500; Atea, 4.000; Badules y Romanos, 3.500; Biel y Fuentesderas, 4.000; Bulbueite, 3.500;

Burgo de Ebro (El), 4.000; Cabola-fuente, 3.500; Calmarza, 3.500; Castiliscar, 4.000; Cobo, 4.000; Cobos, 5.200; Cosuenda, 3.500; Cubel, 3.500; Chiprana, 4.000; Embid de Ariza, 3.500; Embid de la Ribera, 3.500; Fayón, 6.000; Frasco (El)-Hinojés, 4.000; Puentes de Jiloca, 4.000; Gallocanta y Berruoco, 3.500; Jaraba, 4.000; Lagata y Samper de Salz, 3.500; Litago, 3.500; Lobera de On-sella, y Suerre, 3.500; Maleján, 3.500 Malón, 4.500; Mañuenda, 4.850; Manchones, 4.000; Mara, 3.500; Mediana Roden, 3.500; Mesones de Isuela y Niguella, 4.000; Mezalocha, 3.500; Monegrillo, 6.000; Moneva, 3.500; Monterde, 4.000; Montón, 3.500; Morata de Jiloca, 4.000; Muel, 4.000; Murero, 3.500; Murillo de Gállego, 3.500; Nonaspe, 9.000; Novallas, 4.000 Novillas, 5.000; Nueva's, 6.000 Ol-bés, 3.500; Orés y Asín, 4.000; Ose-rra de Ebro, 3.500; Paracuellos de la Ribera, 3.500; Perdiguera, 4.000; Pintano y Undúes Pintano, 3.500; Pla-sencia de Ja'ón, 3.500; Pradilla de Ebro, 4.000; Remolinos, 4.000; Retascón, Nombrevilla, 3.500; San Ma-teo de Gállego, 4.000; Santa Cruz de Grío, 3.500; Santa Eularia de Gállego 3.500 Sabiñán, 4.000; Sestrica, 4.000; Sisimón, 3.500; Sobradie y La Joyo-sa, 3.500; Tabuena, 5.000; Tiermas y Escó, 4.000; Tobed, 3.500; Torral-ba de Ribota, 3.500; Torrelapaja y Verdejo, 3.500; Torrijo de la Cañada, 4.000; Tosos, 3.500; Used, 4.000; Valpamas, 4.000; Valtorres y Laviue-ña, 3.500; Velilla de Ebro, 3.500; Ve-llilla de Jiloca, 3.500; Vera de Monca-yo, 4.000; Villafranca de Ebro, 4.000; Zaida (La), 3.500;

**Consumos de Lujo**

Núm. 624

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 14 de Marzo próximo a las diez y seis horas, concurren al local señalado al efecto en esta Alcaldía, al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:  
 1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.  
 2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.  
 3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Cabra a 14 de Febrero de 1944. - Los Síndicos, Firmas ilegibles. - V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

**Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA**

Núm. 526

Esta Delegación Provincial de Trabajo, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 61 de la vigente Reglamentación Agrícola de 14 de Mayo de 1941, y disposiciones concordantes, ha resuelto lo siguiente:

Los salarios establecidos en los artículos 60 y 61 de la Reglamentación que nos ocupa, quedan modificados como a continuación se expresan:

**TARIFA DE SALARIOS**

**1.º JORNAL MÍNIMO EN TRABAJOS NO ESPECIFICADOS.**

El salario o jornal mínimo para todas aquellas faenas o trabajos que expresamente no se señalan a continuación, en la jornada normal de siete u ocho horas, según la época del año, conforme se establece en el artículo 21 del Reglamento Agrícola de 14 de Mayo de 1941, será:

En campiña..... 9'00 Ptas.  
 En sierra..... 8'40

Este jornal será abonable por horas trabajadas, según se establece en el artículo 24 del citado Reglamento.

Sobre este jornal mínimo se podrá siempre ajustar el de los obreros fijos, aún cuando estos realicen cualquiera de las faenas que a continuación se especifican, excepto la siega a brazo.

**2.º TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS EN TRABAJOS ESPECIALES.**

**CEREALES. - Siembra (jornada de ocho horas).**

	Pesetas
Sembradores a voleo que individualmente den abasto para ocho a doce pares de mulas y de diez a dieciseis de ganado vacuno .....	14'65
Idem para seis a ocho yuntas de mulas o diez de bueyes..	13'50
Sembrador en los demás casos en campiña.....	12'40
Sembrador en sierra.....	12'00
Sembrador a máquina.....	11'25
Repartidor de abonos en campiña.....	11'25
Repartidor de abonos en sierra.....	10'80
Mujeres y zagales en trabajos complementario de siembra en campiña.....	6'75
Idem en sierra.....	6'00
ESCARDA. - En cortijos con tajo abierto (jornada de seis horas útiles).	
Hombres.....	7'90
Mujeres.....	4'50

RECOLECCION. - Siega a brazo (en campiña y jornada de siete horas).	
Segador en trigo, cebada, alpiste, avena y escaña .....	16'20
Amarradores donde por costumbre se utilicen.....	17'40
Habas, garbanzos y otras semillas .....	12'60
Amarradores en estas semillas.....	13'20

Siega y amarre de habas, al-berjas o veza con guadaña.	17'40
Segadores y amarradores de forraje con guadaña.....	15'60
Recogida de semillas a mano (mujer).....	7'20
Zagal de cuadrilla con más de 16 años.....	6'00
Siega a brazo (en sierra y jornada de siete horas).	
Segador en trigo, cebada, avena, alpiste y escaña....	13'80
Amarradores donde por costumbre se utilicen.....	15'00
Habas, garbanzos y otras semillas .....	9'60
Amarradores en estas semillas.....	10'20
Siega y amarre de habas, al-berja o veza con guadaña..	13'80
Recogida de semilla a mano (mujer).....	6'00
Zagal de cuadrilla con más de 16 años.....	5'40
Siega a máquina (sin distinción de zonas y jornada de ocho horas).	
Conductor de la segadora simple o agavilladora .....	15'60
Conductor de segadora-ata-dora .....	16'20
Ayudante de conductor de se-gadora-ata-dora o relevo donde lo haya con obliga-cion de dar agua, unir y conducir el ganado y susti-tuir en el sillón al conductor, siendo potestativo del pa-trono el que lo haya.....	12'00
Zagal-ayudante, o sea el que va montado en una de las caballerías con edad de 16 años como mínimo.....	6'00
Amarradores de siega a má-quina.....	16'20
RECOLECCION. - Trilla y faenas complementarias: Trilla a máquina. (Sin distinción de zonas y jornada de ocho horas).	
Sabanero.....	14'40
Asentador de paja.....	14'40
Ayudante de asentador.....	10'80
Refirador de paja.....	13'20
Alimentador a brazo o sea de cajón.....	13'80
Alimentador con aparato auto-mático.....	13'20
Ayudante de alimentador.....	10'20
Piquera del grano.....	10'80
Gateros y demás personal de la máquina.....	10'80
Carrero, carretero y galerista (sin cargador).....	12'00
Idem con cargador.....	10'80
Reempujeros y zagales.....	6'00
EMPACADORA A MOTOR ACOPLADA A LA TRILLA-DORA	
Sabaneros.....	12'20
Alimentador.....	12'60
Abrochador.....	10'20
Corta Alambre.....	10'20
Paqueros y demás personal..	10'20
Ayudantes y rancheros.....	6'00
TRILLA EN ERA GRANDE O EN CORTIJO EN CAMPIÑA (jornada tradicional según costumbre).	
Ebrero o morero sin sábana...	10'80

Idem con sábana.....	11'40
Idem labrador de paja.....	11'40
Carrero, barcinador sin cargador.....	12'00
Trillador.....	11'40
Carrero barcinador con cargador.....	10'80
Cargador.....	10'20
Carrero o carretero con obligación de hacer la trepa del grano al granero.....	12'00
Reempujero.....	6'00
<b>TRILLA EN ERA PEQUEÑA O DE MANCHONERO EN CAMPIÑA</b>	
Erero o morero.....	10'80
<b>EMPACADORA A BRAZO</b>	
La jornada será de ocho horas y el jornal mínimo de...	10'20
<b>EMPACADORA EN ALMIARES</b>	
Sabanero.....	13'80
<b>TACHADOR EN ALMIARES</b>	
Techador.....	11'40
Segador de junco, bayunco, etc.....	11'40
<b>FAENAS DE ERA EN SIERRA (jornada tradicional según costumbre).</b>	
Jornal mínimo.....	10'20
<b>COSECHADORA (jornada de ocho horas).</b>	
Obreros del corte.....	16'20
Obrero único en la piqueta de grano y paja.....	14'40
Obreros cargando sacos en la besana y descargando en el granero y demás auxiliares.....	14'40
<b>ENSILAJE Y HENIFICACION</b>	
Asentador de heno.....	11'55
<b>VIÑEDOS</b>	
Labores de azada, sulfatado, azufrado, etc.....	10'15
Poda, casira e injerto.....	11'25
<b>VENDIMIA</b>	
Vendimiadores.....	10'80
Mujeres y zagales.....	7'20
Capataz.....	12'00
<b>VINIFICACION</b>	
Lagareros con prensas continuas o a motor.....	14'40
Pisadores.....	18'00
Mosteadores y bodegueros en faenas de vendimia.....	14'40
Obreros en carga y descarga de orujo.....	10'80
<b>OLIVARES</b>	
<b>Campiña</b>	
Injertadores.....	13'50
Taladores o limpiadores.....	12'40
<b>Sierra</b>	
Injertadores.....	12'00
Taladores o limpiadores.....	10'80
<b>RECOLECCION</b>	
La recolección de aceituna se verificará siempre a destajo. La Delegación Provincial de Trabajo, fijará anualmente, antes del comienzo de la faena, los tipos que hayan de regir, previos los oportunos asesoramientos.	
<b>MOLINOS DE ACEITE</b>	
Maestro de molino con dos prensas.....	14'10

Maestro de molino con una prensa o viga.....	12'40
Peones de patio, idem de prensa, ayudas, descargadores, etc.....	11'25
<b>TRABAJOS EN REGADIO</b>	
Regadores.....	11'25
Labores de cava y con azada en agua o fango (jornada de seis horas).....	11'25
Trabajos de azada superficiales, limpieza de regueras, etc.....	10'15
<b>TRABAJOS EN HUERTAS</b>	
Hortelanos especializados....	12'40
Trabajos con azada grande..	11'25
Regadores, el mismo salario establecido como general para los trabajos en regadío.	11'25
<b>ARROZ</b>	
Preparar tierra destinada al arroz (cava).....	11'25
Plantar arroz.....	14'65
Segar arroz y trabajos de guadafia.....	15'60
Trilla.....	13'80
Abonar arroz.....	13'50
Regador-vigilante.....	13'50
Siembra y arranque de plantel.	13'50
Zagales de dieciséis a dieciocho años, distribuyendo plantel.....	5'60
<b>NARANJAS</b>	
Cuadrilla de cogedores, acarreadores, empapeladores y envasadores, la media caja confeccionada y clavada, incluida la carga.....	4'03
Quita-hojas: Las veinticuatro medias cajas.....	6'84
Estriador: La media caja.....	12'24
Maestría: La media caja.....	0'14
Descargadores, faeneros y empaquetadores.....	14'40
El desecho que no pueda ser envasado, la media caja....	1'71
El trasiego de caja a caja y nuevo empapelado, la media caja.....	1'53
Si por causa ajena a la voluntad del obrero perdiese éste algún día de trabajo, percibirá el jornal de.....	12'00
Los gastos de viaje serán de cuenta del patrono exportador y caso de que en la huería no haya sitio para dormir la cuadrilla, los gastos de posada serán igualmente de cuenta del patrono.	
<b>MAIZ</b>	
Entresaca del maíz (mujeres y zagales).....	6'20
Desgranado a mano del maíz, los 100 kilos.....	2'70
Desgranado a palo del maíz, los 100 kilos.....	2'40
Desgranado a máquina, los 100 kilos.....	2'10
<b>ALGODON</b>	
Primera recogida, el kilogramo.....	0'20
Segunda recogida, el kilogramo.....	0'36
Tercera recogida, el kilogramo.....	0'48
<b>REMOLACHA Y PATATAS</b>	
Arrancador de patatas con azada y de remolacha con obligación de cargar.....	12'00

<b>TABACO</b>	
Mujeres trabajando en el campo o en secaderos.....	6'00
<b>RECOLECCION Y ENVASADO DE HIGOS</b>	
Hombres (salario mínimo)...	9'00
Mujeres y zagales cogedores de higos.....	6'00
<b>ENVASADO</b>	
Por llenar una caja de higos de una arroba, peso bruto..	0'60
Caja de 10 kilos.....	0'51
Hechura de 100 cajas para envase de cualquier peso...	4'22
Jornal de mujeres.....	6'60
Jornal de hombre para todas las demás faenas propias del negocio (salario mínimo).....	9'00
<b>CORTA DE MADERA Y ELABORACION DE CARBONES</b>	
<b>Corta de madera</b>	
Cortadores, trozadores y aserruchadores.....	11'25
Descuaje con azadón de mata prieta (jornada de seis horas).....	10'15
<b>Elaboración de carbón</b>	
Arranque y destroce de árboles.....	11'15
Cocedor y operarios empleados en las demás faenas de carboneo.....	11'15
Mujeres y zagales (de dieciséis a dieciocho años) en faenas de escogido del carbón.....	5'65
<b>GANADERIA</b>	
	<b>Campiña Sierra</b>
Mayores.....	10'40 9'60
Pastores o ganaderos en general.....	9'60 8'40
Ayudantes.....	7'90 7'20
Zagales (menores de dieciocho años).....	5'10 4'80
<b>ESQUILA DE GANADO</b>	
<b>A fijera</b>	
Manijero.....	14'65
Esquilador.....	13'50
Aprendiz.....	5'65
<b>A máquina</b>	
Manijero.....	16'90
Esquilador.....	15'75
Aprendiz.....	5'65
<b>VAQUERIAS</b>	
<b>VACAS LECHERAS ESTABULADAS</b>	
<b>En el término municipal de Córdoba:</b>	
Encargados o mayores de vaquerías.....	12'40
Vaqueros.....	11'25
Ayudantes.....	9'00
Zagales (de dieciséis a dieciocho años).....	6'75
Dependientes de despacho...	9'00
Dependientes.....	6'75
Repartidores de leche en envases, a domicilio, ganarán, hasta 100 litros.....	11'25
Desde 100 litros en adelante percibirán, además 0'06 pesetas por cada litro que exceda de los 100 primeros. Los ayudantes serán de cuenta del repartidor.	
Repartidores que transporten la leche en cántaros grandes a los despachos.....	9'60

En los demás términos municipales de la provincia: Encargados o mayores de vaquerías..... Vaqueros..... Ayudantes..... Zagal (de dieciséis a dieciocho años).....

**NORMAS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE MUJERES Y MENORES**

Las mujeres y los menores de dieciocho años, cuando su jornal esté especificado, percibirán el 80 por 100 del jornal fijado para el hombre e igual faena de cultivo.

La tarifa de salarios que antes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se aplicaba a los salarios mínimos establecidos en Industrias no Reglamentadas por aplicación de la Orden de Diciembre de 1940, y a este efecto se declaran en vigor los salarios establecidos en el artículo de la Reglamentación que nos ocupa, sin el aumento que la presente disposición supone.

Córdoba 11 de Febrero de 1944. El Delegado de Trabajo, José Sanjurjo.

## JUZGADO

**CORDOBA**  
Núm. 503

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, instancia de doña María Josefa Zalá Durillo, como defensora jurídica de sus menores nietos Juan y Josefa Medina Pérez; contra el padre de estos doña Crescencia Fernández, mayor de edad, viuda, cuyo actual paradero se ignora; pérdida de la patria potestad que le sobre dichos dos menores como del usufructo que tenga que da tener sobre los bienes de los menores; por la presente se empadrona dicha demandada, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos sonándose en forma; previniendo que si no lo verifica le parará juicio a que haya lugar.

Córdoba siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Secretario, Rafael Mora.

**PRIEGO DE CORDOBA**  
Núm. 535

Por el presente se ruega a las autoridades de la Policía Municipal procedan a la busca y captura de Antonio Lebrón Peña, de 42 años de edad, hijo de Rafael y Dolores Real, del campo, llamándole al propio tiempo para que dentro de los días se constituya en prisión para responder de los cargos que aparecen en el sumario número 1942, sobre lesiones, bajo el supuesto de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Priego de Córdoba 10 de Febrero de 1944. Instrucción, Firma ilegible.